RESOLUCIÓN 001

(14 agosto de 2024)

Por medio de la cual se convoca la elección del representante de la Comunidad (Alianzas o Asociaciones de Usuarios) ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos De Aipe-Huila.

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE AIPE- HUILA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 780 de 2016 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO

Que, sobre la estructura interna de las Empresas Sociales del Estado, el artículo 5 del Decreto 1876 de 1994, dispone que su estructura básica incluye tres (3) áreas a saber: a). Dirección, b). Atención al usuario, y c). de logística; indicando, que la primera de ellas la conforma la Junta Directiva como máximo órgano e la entidad y el Gerente.

Que la Ley 1438 de 2011, en su artículo 70, respeto a la conformación y periodo de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de primer nivel de complejidad estará integrada de la siguiente manera:

> ***"ARTÍCULO 70. DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.*** *La Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de primer nivel de complejidad, estará integrada de la siguiente manera:*
>
> *70.1 El jefe de la administración departamental, distrital o municipal o su delegado, quien la presidirá.*
>
> *70.2 El director de salud de la entidad territorial departamental, distrital o municipal o su delegado.*
>
> ***70.3 Un representante de los usuarios, designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por parte de la dirección departamental,***

distrital o municipal de salud.

70.4 Dos (2) representantes profesionales de los empleados públicos de la institución, uno administrativo y uno asistencial, elegidos por voto secreto. En el evento de no existir en la ESE profesionales en el área administrativa, la Junta Directiva podrá integrarse con un servidor de dicha área con formación de técnico o tecnólogo.

PARÁGRAFO 1o. *Los representantes de los usuarios y de los servidores públicos de la entidad tendrán un periodo de dos (2) años y no podrán ser reelegidos para periodos consecutivos, ni podrán ser parte de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado en más de dos ocasiones. En los municipios de 6ª categoría, los representantes de los usuarios y los empleados públicos tendrán un periodo de 4 años." (Negrilla y subrayado propio).*

Que el Decreto 780 de 2016, en su parte 10 *denominada "Participación de la comunidad* en *el SGSSS"* capitulo 1, Artículo 2.10.1.1.9. *"Garantías a la participación"*, establece que las instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben garantizar la participación ciudadana, comunitaria y social en todos los ámbitos que corresponda, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Que en el numeral 3 del artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 establece los mecanismos de conformación de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial y el numeral 3 de la citada norma indica la forma de designar los representantes de la comunidad así:

"(...)

3. Los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:

Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.

El segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social, en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva la

Dirección de Salud solicitará la coordinación por parte de ésta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando éstos no tuvieren presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

(…)".

Que el numeral 2 del artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto ibídem, establece los requisitos que deben cumplir los representantes de la comunidad para ser miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, en los siguientes términos:

"(…)

2. Los representantes de la comunidad deben:

Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un Comité de Usuarios.

No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley

(…)".

Que de acuerdo a los archivos que reposan en esta entidad el periodo del representante de los Usuarios ante la Junta Directiva de la ESE Hospital San Carlos finaliza su periodo el día 27 de agosto de 2024, por lo que se hace necesario la convocatoria para la elección de un nevo miembro como titular de dicho cargo, en los términos que regulan la materia del presente asunto.

Que por lo anterior se hace necesario realizar la convocatoria para los interesados en participar en la elección del representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la ESE Hospital San Carlos de Aipe.

En mérito de lo expuesto, la secretaria de Protección Social del municipio de Aipe,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura a la convocatoria para la elección del representante de la Comunidad (Alianzas o Asociaciones de Usuarios) ante la Junta Directiva de la **E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE**. El proceso de elección se adelantará por la secretaria de Protección Social, conforme al siguiente cronograma:

ETAPA	LUGAR	FEHA	HORA
Divulgación y apertura de la convocatoria	Página web, carteleras y Facebook de la Alcaldía de Aipe y Cartelera de la E.S.E. Hospital San Carlos De Aipe	Del 14 al 16 de agosto de 2024	2:00 p.m.
Apertura y cierre de inscripciones	Secretaria de Protección Social, en la Calle 4 No. 4-71/Barrio Centro del municipio de Aipe Huila o al correo electrónico secretaria.proteccionsocial@aipe-huila.gov.co	Desde el 20 al 23 de agosto de 2024,	En el horario de 8:00 a 11:00 a.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
Revisión de hojas de vida	Secretaria de Protección Social del municipio de Aipe.	26 de agosto de 2024	4:00 p.m.

Publicación de los candidatos	Página web, carteleras y Facebook de la Alcaldía de Aipe y cartelera de la E.S.E. Hospital San Carlos De Aipe	27 y 28 de agosto de 2024	4:00 p.m.
Elección	Avenida Nuevo Milenio No. 12A-13, Auditorio Ese Hospital San Carlos de Aipe-Huila.	29 de agosto de 2024	Entre las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m.
Publicación de resultados	Página web, carteleras y Facebook de la Alcaldía de Aipe y cartelera de la E.S.E. Hospital San Carlos De Aipe	30 de agosto de 2024	9:30 a.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los electores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar cédula de ciudadanía.
2. Realizar inscripción para la verificación de derechos de: 8:30 a.m. hasta 9:30 am.
3. Haber recibido servicios de salud en la ESE HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE en el período comprendido entre el 26 de agosto de 2023 al 26 de agosto de 2024.
4. Permanecer en el recinto el tiempo que dure la asamblea.

ARTÍCULO TERCERO: Los candidatos a Representante de los Usuarios ante la Junta Directiva, ante la **E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE**. deben:

1. Cumplir con los requisitos exigidos para los votantes.
2. Estar vinculado y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios deServicio de Salud.
3. Acreditar experiencia no inferior a un año en un Comité de Usuarios.
4. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas enla Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Los postulados a ser el representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la **ESE HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE** para la correspondiente inscripción deben presentar los siguientes documentos:

1. Oficio de postulación dirigido a la secretaria de Protección Social
2. Hoja de vida de la función pública.
3. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.
4. Certificado original de vinculación a un Comité de Usuarios de Servicio de Salud,expedida por la entidad con la acreditación de experiencia no inferior a un año.
5. Acta con soportes en la cual se evidencia su elección en un comité de usuarios de servicio de salud (acta y asistencia)
6. Certificados de antecedentes: disciplinarios, fiscales, judiciales y de Medidas correctivas de la Policía Nacional.
7. Declaración juramentada de No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.
8. Certificado de haber recibido servicios en la **ESE HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE**, un año antes a esta convocatoria.

PARAGRAFO PRIMERO: Los candidatos deben entregar los documentos con oficio de postulación en la secretaria de Protección Social, en la Calle 4 No. 4-71/Barrio Centro del municipio de Aipe Huila, o al correo electrónico secretaria.proteccionsocial@aipe-huila.gov.co conforme al cronograma expuesto en el artículo primero.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los requisitos que deben cumplir los candidatos

a representante de los Usuarios ante la Junta Directiva se verificarán en los términos del Artículo 8 del Decreto 1876 de 1994 y Artículo 12 del Decreto 1757 de 1994.

PARAGRAFO TERCERO: La secretaria de Protección Social Municipal verificara previamente el cumplimiento de los requisitos y la documentación de los aspirantes inscritos, señalando mediante comunicación escrita las personas que no reúnen los requisitos para su postulación.

PARAGRAFO CUARTO: Los candidatos de las alianzas de Usuarios o Asociaciones de Usuarios, deberán aportar el Acta de Asamblea General por el cual fueron elegidos como representantes, la cual será aportada en el proceso de inscripción, tal y como lo señala el artículo 12 del Decreto 1757 de 1994, no se admitirá otra clase de Acta, expedida por la misma Asociación o Alianza de su origen.

PARAGRAFO QUINTO: Cada alianza o asociación de usuarios de servicios de salud legalmente establecidas en el Municipio de Aipe elige de manera autónoma un representante el cual podrá inscribirse para aspirar a la elección del representante de los usuarios ante la junta directiva de la ESE Municipal.

ARTICULO QUINTO: PROCEDIMIENTO. - A través de los mecanismos utilizados en la presente convocatoria, se dará a conocer:

1. La lista de los candidatos aptos para participar en la elección.
2. El día de la elección, veintiséis (29) de agosto de 2024, en la Avenida Nuevo Milenio No. 12A-13, Auditorio E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe-Huila, la entidad procederá a:

- Dar apertura e instalación del proceso de elección.
- Definición de los veedores del proceso: Registraduría, Personería.
- Lectura de la lista de candidatos debidamente inscritos.
- Verificación de las Urnas.
- Inicio de la Votación, Hora: 8:00 a.m.
- Cierre de la votación: 4:00 P.M.

- Conteo de votos y levantamiento del Acta de elección; declaración del nombre del candidato con mayor cantidad de votos.
- Elaboradas y firmadas las Actas respectivas, se procederá a trasladarlas junto con las urnas que contienen los votos depositados a la secretaria de protección Social de Aipe - Huila, por parte de los delegados de la Asociación de usuarios y de las entidades de control, en donde se levantará el Acto que contendrá el nombre del miembro elegido, resultante de la sumatorio total de votos.
- Los Actas respectivas también serán firmadas por los representantes de las entidades de control en calidad de veedores del proceso.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la implementación y suministro de la logística para el día de la elección, los cuales estarán a cargo de la **E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE.**

ARTICULO SEPTIMO: El candidato con mayor número de votos, será el representante de los Usuarios ante la Junta Directiva de la E.S.E Municipal de Aipe. En caso de presentarse empate entre los candidatos, se procederá a realizar el desempate con balotas.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez elegido el representante de los Usuarios ante la Junta Directiva de la E.S.E. Municipal, se comunicará por escrito su elección, señalando las funciones que deberá asumir como miembro de la Junta Directiva, de conformidad con lo señalado en el Artículo 9 del Decreto 1876 de 1994.

ARTICULO NOVENO: El representante elegido debe manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptación, tomará posesión ante la secretaria de Protección Social, quedando consignada tal posesión en el archivo de este despacho. Copia del Acta será enviada al Representante Legal de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE**.

ARTICULO DÉCIMO: Ofíciese a la Registraduría y Personería Municipal de Aipe, en su calidad de entidad de control, para que ejerza vigilancia al proceso

y de igual manera a la Policía Nacional para efectos de mantener el orden y la seguridad el día de la elección en el auditorio de la **E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE-HUILA.**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comunicar a la **E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE** a fin de que se publiqué en la página web y cartelera, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Aipe, Huila a los 14 días del mes de agosto de 2024

ANA MARIA CONDE GARZON
Secretaria Protección Social Municipal